



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 25 DE MARZO
DE 2008**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I X

47

SECCIÓN II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22176/LVH/08

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECEN LOS COEFICIENTES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

ARTÍCULO PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del estado de Jalisco provenientes de la Federación, por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, se distribuirán conforme a la ecuación y los factores porcentuales que se señalan a continuación.

$$CF_{FortMun} = \left(\frac{Pob_m}{\sum Pob_c} \right) 120$$

Donde:

$CF_{FortMun}$ = coeficiente de distribución del municipio del Fondo de Fortalecimiento Municipal

Pob_m = población del municipio para el año 2005

$\sum Pob_c$ = sumatoria de las poblaciones de los municipios (al)

Aztlán	28,551	0.274741
Acullán de Juárez	22,540	0.333821
Alhauacán de Mercado	31,463	0.317969
Amacueca	5,065	0.073614
Amatitlán	13,435	0.198975
Arteca	54,161	2.802134
Arandas	59,461	0.880628
Atzacajal de Brizuela	6,236	0.092356
Atengo	1,918	0.028225
Atemajicillo	4,107	0.050825
Atoyac el Alto	52,262	0.771131
Atoyac	7,879	0.116556
Autlán de Navarro	53,269	0.780923
Avilés	35,750	0.520548
Ayula	2,331	0.030995
Bautista	3,619	0.054311
Cerro Corrientes	9,034	0.132795
Ciudad de Obregón	3,978	0.055918



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Casimiro Castillo	18,913	0.280105
Chapala	43,345	0.641947
Chimaltitán	3,382	0.050088
Chiquilistlán	5,098	0.075502
Cihuatlán	30,241	0.447825
Cuencá	25,119	0.372017
Colotlán	16,404	0.242946
Concepción de Buenos Aires	5,221	0.077324
Cuahtlán de García Barragán	16,408	0.243005
Cuautla	2,024	0.029976
Cuquiar	15,236	0.240455
Degollado	19,173	0.283956
Ejidal	1,888	0.027962
El Arena	15,064	0.223100
El Grullo	21,825	0.323222
El Limón	5,410	0.080123
El Salto	111,436	1.650387
Encarnación de Díaz	47,397	0.701958
Etzatlán	17,564	0.260176
Gómez Farías	12,770	0.188488
Guachiranga	4,138	0.061285
Guadalajara	1,600,940	23.710707
Huastotlaquillo	8,228	0.121858
Huejúcar	5,736	0.087946
Huejuquilla el Alto	7,926	0.117385
Ixtlahuaca de los Yébenillos	21,470	0.346454
Ixtlahuacán del Río	18,157	0.268908
Jalostotitlán	28,467	0.421827
Jamay	21,222	0.314216
Jesús María	17,884	0.264805
Jilotlán de los Dolores	8,579	0.127087
Jocotepec	37,972	0.562372
Jumacatlán	11,902	0.176227
Juchitán	5,282	0.078222
La Barca	59,590	0.888161
La Huerfana	20,161	0.298582
La Manzanilla de la Paz	3,623	0.053657
Lagos de Moreno	140,000	2.073440
Magdalena	18,921	0.280268
Mascota	7,136	0.104547
Mazamitla	11,671	0.172890
Mexicaltlan	5,082	0.075005
Mezquital	15,674	0.231138
Mixtlán	3,279	0.048561
Ocotlán	89,310	1.331411

pertenecen a la minuta de decreto que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo de Inversión para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que dan a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2008.



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Ojuelos de Jalisco	28,091	0.415885
Pihuano	11,681	0.172998
Monatlán	23,817	0.648938
Puerto Vallarta	220,368	3.263689
Quintan	8,491	0.125753
San Cristóbal de la Barranca	3,207	0.047496
San Diego de Alejandria	6,181	0.091542
San Gabriel	13,478	0.198131
San Ignacio Cuero Verde	20,722	0.307045
San Juan de los Lagos	57,104	0.845720
San Juanito de Escobedo	8,379	0.124994
San Julián	12,974	0.192147
San Marcos	3,553	0.052331
San Martín de Bolaños	3,205	0.047467
San Martín Hidalgo	24,127	0.357323
San Miguel el Alto	26971	0.399445
San Sebastián del Oeste	5,626	0.083322
Santa María de los Angeles	3,687	0.054603
Santa María del Oro	2,653	0.039291
Sayula	34,755	0.511778
Tala	56,291	0.833680
Talpa de Allende	13,612	0.201596
Tamazula de Garcia	35,987	0.532974
Tapalpa	16,057	0.237801
Tecatlán	16,642	0.237585
Techaluta de Montenegro	3,044	0.044981
Tecolotlán	14,984	0.221516
Tenamaxtlán	7,047	0.104367
Teocaltiche	56,976	0.843621
Teocatlán de Corona	10,226	0.151449
Tepic de Naranjos	136,623	1.875339
Tequila	38,534	0.570695
Teuchitlan	7,743	0.114678
Tizapán el Alto	19,076	0.282513
Tlajomales de Zúñiga	230,630	3.263577
Tlaquepaque	563,006	8.338213
Tolimán	8,756	0.129678
Tumitlán	7,798	0.114903
Tonala	408,779	6.053310
Tonaya	5,557	0.082390
Tonila	11,791	0.173322
Totatiche	4,117	0.060455
Tototlán	9,710	0.142909
Tuxcacenes	3,770	0.055891
Tuxtepec	5,267	0.078538



Municipio	Población total	Coefficiente de distribución
Tuxpan	32,462	0.480768
Unión de San Antonio	15,484	0.229321
Unión de Tula	13,133	0.194502
Valle de Guadalupe	6,052	0.089637
Valle de Juárez	5,218	0.077380
Villa Corona	15,196	0.225055
Villa Guerrero	5,182	0.076746
Villa Hidalgo	17,297	0.256083
Villa Purificación	10,973	0.162542
Yahualica de González Gallo	22,920	0.339449
Zacoalco de Torres	25,529	0.378089
Zapopan	1,155,790	17.117456
Zapotihua	27,290	0.404130
Zapotlán de Vadillo	6,345	0.093971
Zapotlán del Rey	16,274	0.241021
Zapotlán el Grande	96,050	1.422518
Zapotlanejo	55,827	0.826898
Totales	6,753,113	100.000000

ARTÍCULO SEGUUNDO. Los recursos que reciban los municipios como consecuencia del presente decreto, se utilizarán de manera prioritaria para el cumplimiento de los compromisos de carácter financiero que hayan contratado las haciendas públicas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus inscripciones, que incluyen el mejoramiento de los sistemas de prevención y readaptación social.

ARTÍCULO TERCERO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este decreto, quedará a cargo de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se validan las inscripciones de los recursos que hubiera realizado la Secretaría de Finanzas antes de la entrada en vigor del presente decreto, en conformidad con los coeficientes vigentes en el año 2007.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente decreto, la Secretaría de Finanzas realizará las entregas del fondo a los municipios en conformidad con los coeficientes establecidos en el presente, llevando a cabo las ajustes financieros necesarios, en virtud de las entregas previas.

TERCERO. El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* y hasta el día 31 de diciembre de 2008.



**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 1 DE MARZO DE 2008**

Diputado Presidente

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

IGNACIO GUZMÁN GARCÍA

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JORGE ALBERTO VILLANUEVA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 12 doce días del mes de marzo de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado

EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno

LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ

(RÚBRICA)





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 25 DE MARZO DE 2008

NÚMERO 47. SECCIÓN II

TOMO CCCLIX

E L E S T A D O

Decreto 22174 que aprueba la información contenida en el volumen 2, remitido por el Poder Ejecutivo del Estado, en cumplimiento al transitorio trigésimo cuarto del decreto 22142/LVIII/08.

Pág. 3

Decreto 22175 que establece los coeficientes de distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que corresponden a los municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2008.

Pág. 5

Decreto 22176 que establece los coeficientes de distribución de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2008.

Pág. 13



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx